

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Ángeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Artiaga

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asiste el Sr. Latorre Martínez.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La urgencia de la sesión es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

6.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

9.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014.

El acta reseñada es aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL

11.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“El 28 de diciembre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado se publicó la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, siendo el objeto de la misma impulsar el uso de la factura electrónica.

De conformidad con la Disposición Final Octava de dicha Ley, el 15 de enero de 2015 entra en vigor la obligación de expedir la factura electrónica, señalándose en el artículo 4 de la citada Ley lo siguiente:

“Artículo 4 Uso de la factura electrónica en el sector público

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la

factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas **podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (...)**”.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce al Ayuntamiento el artículo 4.1ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ante la posibilidad que permite el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, de excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, impuestos incluidos, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica,

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la siguiente Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos Autónomos.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o de sus entidades dependientes.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos si deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos autónomos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos autónomos dependientes: Escuela Universitaria Politécnica, OAL de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o a sus Organismos Autónomos, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o a sus Organismos Autónomos podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

Artículo 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o del Organismo Autónomo correspondiente.

Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Formato de la factura electrónica y su firma electrónica.

Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o a sus Organismos Autónomos deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:

- a) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.*
- b) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico.*

El sello electrónico es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados o asociados con facturas electrónicas, que pueden ser utilizados por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica para garantizar el origen y la integridad de su contenido.

Artículo 7. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos Autónomos dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposición Adicional Primera. Entrada en vigor de la factura electrónica

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Remitir el texto de la Ordenanza al Estado y Comunidad Autónoma, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. La Ordenanza entrara en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su recepción por el Estado y la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

12.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 13/2014 PARA APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRAIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistas las facturas referidas a gastos correspondientes al Área de gasto 3 relativa a Producción de bienes públicos de carácter preferente y en particular en materia de Educación, Cultura y Deporte, que han sido realizados sin consignación presupuestaria por un importe total de **15.327,14 euros**.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal 152/2014 de 25 de noviembre de 2014.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por dos votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas señaladas por un importe total de **15.327,14 euros** con el siguiente detalle:

N.REG	TEXTO ASIENTO	NIF	TERCERO	Nº FRA	APLIC	PRES	IMPORTE
001874	SANTA PANTARIA - SGAE ACTUACIONES MUSICALES	G28029643	SOC. GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	3366804	338	22610	6.273,85 €
001926	SANTA PANTARIA - AMBULANCIAS CRUZ ROJA 26-29/09	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	50000-2014-10-50-N	338	22610	350,00 €
001948	CENTRO MAYORES -	B99337453	RESTIFER	1024	337	21200	142,78 €

	DISCO DURO 1TB, FUENTE ALIMENT		SOLUCIONES, S.L.				
001951	MUSEO EL FUERTE - REPARACION TV	B99337453	RESTIFER SOLUCIONES, S.L.	1067	333	21200	110,00 €
001955	CENTRO MAYORES - RECEPTOR TDT, USB	B99337453	RESTIFER SOLUCIONES, S.L.	1049	337	21200	50,40 €
001986	CENTRO ADULTOS - PINTURA, RODILLOS, PALETINA 08/10	17448821D	IRANZO EMBID, CARMEN	A/1400420	323	21204	91,34 €
001987	COLEGIO HILERA - PINTURAS, PINCELES, OTROS 08/10	17448821D	IRANZO EMBID, CARMEN	A/1400435	321	21201	145,47 €
001995	GUARDERIA GOYA - DESATASCAR DESAGÜE 21/10	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000802	321	21200	117,98 €
001996	COLEGIO HILERA - REPARAR WC (KIT DESCARGA, LAVABO)	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000840	321	21201	295,29 €
002003	ALQ TEATRO ACTUAC "UNA HISTORIA DE REVISTA" 02/11	R5000198A	COLEGIO SALESIANO LAVIAGA- CASTILLO LA ALMUNIA	14/0037	335	20201	242,00 €
002005	SANTA PANTARIA - 5 BANDAS REINAS, 2 PEÑISTAS	72963551F	CALLEJAS GRACIA, Mª JOSE	9	338	22610	113,50 €
002006	SANTA PANTARIA - BORDADOS BANDAS REINAS y PEÑISTAS	B50704709	BORDADOS LA ALMUNIA, S.L.	641	338	22610	60,92 €
002010	PAB MULTIUSOS - REPARAR SERVICIOS y FLUXOR	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000841	342	21200	697,40 €
002011	CENTRO MAYORES - REVISION EXTINTORES 30/10	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000876	337	21200	198,62 €
002013	COLEGIO HILERA - CUOTA MANTO CALEFACCION 28/10	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000875	321	21201	123,64 €
002099	COLEGIO LAVIAGA - CAJA ACOMET GL 250E 28/10	B99069973	INMELA SERVICIOS ELECTRICOS, SL	140833	321	21201	202,75 €
002114	COLEGIOS - DESCARGADORES ROCA, GRIFOS OCTUBRE	72961771K	JOSE I. AGUDO LONGARES	20	321	21201	179,93 €
002115	GUARDERIA - LLAVES PASO ESCUADRA	72961771K	JOSE I. AGUDO LONGARES	19	321	21200	32,07 €
002116	CENTRO MAYORES - PRENSA 20/10 - 19/11	72873231P	GARCIA MOLINA, JESUS ELEUTERIO	105	337	21200	127,50 €
002129	COLEGIO LAVIAGA - LIMPIEZA DEL 08 AL 14 NOVIEMBRE	B99051146	LIMPIEZAS HIGIÉNICAS EBRO, S.L.	175/14	321	21201	4.247,10 €
002130	COLEGIO LAVIAGA - LIMPIEZA DEL 14 AL 17 NOVIEMBRE	B99051146	LIMPIEZAS HIGIÉNICAS EBRO, S.L.	176/14	321	21201	1.524,60 €

SEGUNDO.- Supeditar la ejecución del presente acuerdo a la entrada en vigor de la modificación de créditos 14/2014, del Presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2014.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

13.- DICTAMEN RELATIVO A CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA. 3ª REVISION DE PRECIOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de explotación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, mediante concesión administrativa.

Habiéndose presentado diversos recursos, reclamaciones y alegaciones durante el plazo previsto al efecto, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2010, se aprobó nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (manteniendo el texto del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anteproyecto de Explotación) y nueva convocatoria de contratación.

En sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado” a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por un importe de 0,4304 €/m3, IVA excluido y demás condiciones establecidas en la oferta presentada, acordada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2010.

El referido contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 1 de octubre de 2010.

Con fecha 28 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. Santiago García Montesinos, Jefe de Servicio adscrito por la empresa FACSA, en el que solicita la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2012 acordó aprobar la primera revisión de precios del referido contrato.

Con fecha 11 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. Santiago García Montesinos, Jefe de Servicio adscrito por la empresa FACSA, en el que solicita la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 2013 acordó aprobar la segunda revisión de precios del referido contrato.

Estas revisiones se han efectuado de conformidad con la cláusula 31ª. Del Pliego de cláusulas administrativas y en los términos previstos por el artículo 77, párrafo 1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

PRECIO ADJUDICACIÓN	1ª REVISIÓN	2ª REVISIÓN
0,4304 €/m ³	0,4414 €/m ³	0,4545€/m ³

Con fecha 25 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. Santiago García Montesinos, Jefe de Servicio adscrito por la empresa FACSA, en el que solicita la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

La normativa a considerar para adoptar resolución sobre la solicitud referida viene determinada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación al contrato objeto de informe de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo 1º del texto legal precitado, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Esto no obstante el último inciso del precepto matiza que en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación.

La Cláusula Trigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato adjudicado a la empresa FACSA, indica que la revisión del precio se ejecutará el primer día de cada periodo de doce meses desde la formalización del contrato, incrementándose según el IPC interanual publicado por el INE y en los términos previstos en el artículo 78.3 de la LCSP; es decir, la variación no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Por lo que se refiere a la variación del IPC entre el momento de la adjudicación del contrato y el correspondiente al momento de la revisión de precios han de ser objeto de consideración los siguientes datos obtenidos del INE:

FÓRMULA A APLICAR PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS

$$P_r = P + (P \times [(V_{icp}) \times (85 / 100)])$$

- V_{icp} = Variación del IPC
- P = Precios vigentes en el momento de la adjudicación del contrato
- P_r = Precio final revisado

Oferta de la empresa adjudicataria: 0,4304 €.

La variación del IPC en el periodo Octubre 2010 a Octubre 2013 es, según datos obtenidos del INE, del 6,5 %.

De lo que resulta un precio final revisado de 0,4542 €/m³.

La competencia para acordar la revisión de precios del contrato corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Disposición Adicional Segunda, párrafo 7º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 233 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la 3ª revisión de precios del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado”, adjudicado a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), mediante acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2010.

PRECIO REVISADO: 0,4542 €/m³.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), para su conocimiento y efectos legales oportunos.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería para su conocimiento.

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

14.- DICTAMEN RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Se contabilizó por error en el ejercicio 2011 un ingreso duplicado correspondiente a los intereses acreedores de la cuenta remunerada del Banco Santander Central Hispano. Los citados intereses se contabilizaron en dicha cuenta (57125) con el número de operación 2011006408 y en la cuenta (57113) con el número de operación 2011007515. Esta última cuenta fue cancelada por Resolución 231/2011 de once de abril de 2011 traspasando su saldo a la cuenta operativa abierta en el misma entidad

Debe procederse a anular dicho saldo.

En el ejercicio 2011 el ingreso duplicado en las operaciones de regularización y cierre del ejercicio se saldo en la cuenta 120 Resultado del ejercicio y a su vez en la apertura de 2012 el saldo de la 120 se traspaso a la cuenta 129 Resultado de ejercicios anteriores. Para la corrección se considera que debe contabilizarse un cargo en la cuenta 129 con abono en la 57113.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.-Lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del presupuesto: Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.-Lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

3.-La conveniencia y oportunidad de elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación del siguiente expediente de anulación de este saldo contable con la Finalidad: de Depurar los saldos contables de la Tesorería; de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Visto el Informe de la Intervención Municipal en el que se expone lo siguiente:

A) Se han analizado las causas de data de los saldos de la cuenta 57113.(cuenta contable de imputación de un cuenta bancaria cancelada)

B) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico- financiera y presupuestaria .

C) El órgano competente: Pleno municipal dado que el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización, atribuye la competencia al Pleno de la Corporación, al considerar que la baja de este saldo afecta a las Cuentas Generales de la Corporación.

Por unanimidad se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular la cuenta contable 57113 por su saldo de 2.124,82 con cargo a la cuenta contable 129 Resultados de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos contables pertinentes.”

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

15.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 15/2014 PARA APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRAIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistas las facturas correspondientes a gastos correspondientes al Área de gasto 3 relativa a Producción de bienes públicos de carácter preferente y en particular en materia de Educación, Cultura y Deporte, que han sido realizados sin consignación presupuestaria por un importe total de **17.495,88** euros.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal 163/2014 de 16 de diciembre de 2014, por tres votos a favor y una abstención (Grupo PSOE), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas señaladas por un importe total de **17.495,88 euros** con el siguiente detalle:

N.REG	TEXTO ASIENTO	NIF	RAZÓN SOCIAL INTERESADO	Nº FRA	APLIC	PRES	IMPORTE
002239	COLEGIO LAVIAGA - COLOCACION CRISTAL 2ª PLANTA	25431447W	SANCHEZ HERNANDEZ, PABLO	83	321	21201	142,78 €
002251	COLEGIO HILERA - REPARAR GRUPO PRESION GASOLEO NOV	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000894	321	21201	354,58 €
002252	CENTRO MAYORES - LLAVE RADIADOR, Cº VERANO-INVIERN	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000895	337	21200	337,08 €
002255	CENTRO ADULTOS - ADITIVO CALEFACCION 20/11	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000950	323	21204	57,35 €
002269	CENTRO ADULTOS - PINTURA BLANCA y PALETINA 07/10	17448821D	IRANZO EMBID, CARMEN	A/1400450	323	21204	68,26 €
002270	COLEGIO HILERA - PINTURAS Y OTROS 10/11	17448821D	IRANZO EMBID, CARMEN	A/1400459	321	21201	344,69 €
002280	CENTRO ADULTOS - SUMIN-COLOC VALVULAS ESFERA 24/11	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400000999	323	21204	827,25 €
002281	COLEGIO HILERA - MANTO CALEFACCION 21/11	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400001009	321	21201	181,72 €
002282	GUARDERIA LAVIAGA - REVISION EXTINTORES 26/11	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400001013	321	21200	22,80 €
002286	COLEGIO HILERA - MATERIALES MANTO PERSIANAS 19/11	B99038770	ALBERTO MORENO, S.R.L.	1/00686	321	21201	94,02 €
002287	CENTRO MAYORES - MANTO PERSIANAS y ESTOR 21/11	B99038770	ALBERTO MORENO, S.R.L.	1/00687	337	21200	62,32 €
002334	ESCENARIO MULTIUSOS - SUM, COLOC TABLEROS MELAMINA	16001985B	GRACIA VELASCO, MANUEL	36/2014	342	21200	484,00 €
002335	CENTRO ADULTOS - 3 PANTALLAS NEWLEC	B28262822	ABM-REXEL, S.L.U.	AS672330	323	21204	60,62 €
002336	SANTA PANTARIA - 50 BOLSAS CHUCHERIAS	72964631Y	ROMEO MONTESINOS, ROSA	112	338	22610	50,00 €
002348	GUARDERIA GOYA - REPARAC CALEFACCION (VENTILADOR)	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400001026	321	21200	840,35 €
002349	ESPACIO JOVEN - REVISION EXTINTORES 02/12	B50438068	LORENZO INGEX S.L.	400001034	337	21205	259,21 €
002350	PAB MULTIUSOS - REPARAR MAQUINA CLIMATIZ ESCENARIO	B99152597	TECSUN POWER, S.L.	128/2014	342	21200	169,40 €
002351	GUARDERIA - REPARAR DESCARGADOR IDROLS 28/11	72961771K	JOSE I. AGUDO LONGARES	22	321	21200	71,51 €
							4.427,94 €
N.REG	TEXTO ASIENTO	NIF	RAZÓN SOCIAL INTERESADO	Nº FRA	APLIC	PRES	IMPORTE
002328	COLEGIO LAVIAGA -	J50170372	PINTURAS JAFER, S.C.	35	321	63200	3.250,00 €

	TRABAJO PINTURA AULAS y ESCALERA						
002329	COLEGIO LAVIAGA - TRABAJO PINTURA AULAS y ESCALERA	72975144P	TEJERO ALONSO, FERNANDO	10	321	63200	1.557,27 €
002330	COLEGIO LAVIAGA - TRABAJO PINTURA AULAS	17442871Q	MORENO LOPEZ, ROBERTO	47/2014	321	63200	2.480,50 €
002331	COLEGIO LAVIAGA - TRABAJO PINTURA AULAS	25169362W	CALVO LAUSIN, JOSE MANUEL	34	321	63200	3.154,47 €
002332	COLEGIO LAVIAGA - TRABAJO PINTURA AULAS	B99209397	PINTURAS NERTOBRIGA, S.L.U.	27	321	63200	2.625,70 €

13.067,94 €

TOTAL FACTURAS:	17.495,88
------------------------	------------------

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal para su conocimiento y efectos.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 4

Abstenciones: 1 (Grupo CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

16.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 7/2014 PARA APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRAIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO. OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistas las facturas integrantes de las relación de conformidad 14/2014, que han sido realizados sin consignación presupuestaria por un importe total de **3.724,17** euros.

N.REG	TEXTO ASIENTO	NIF	RAZÓN SOCIAL INTERESADO	Nº FRA	APLIAC. PRIA		IMPORTE
000257	MAT DIVERSO - CINTAS MARCADORAS ROJO, AZUL, BLANCO	A50165232	MANUFACTURAS MEDRANO, S.A.	402446	342	22199	114,56 €
000258	MAQUINARIA - COMBUSTIBLE 10/OCTUBRE	B50782978	COSANSE SERVICIOS Y CONSUMOS, S.L.U.	5216/AS	342	22103	75,06 €
000261	SERVICIO DESINFECCION, DESRATIZACION 22/11-21/05	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	950/100323342	342	21202	442,82 €
000262	REPARACION (VIDRIO LAMINADO 4+4 86x72)	17700240S	SAEZ SORIA, MIGUEL ANGEL	187	342	21300	66,19 €
000265	LIMPIEZA - DESINFECTANTE, FREGASUELOS, LEJIA 04/11	B99056897	HIGIENIZAR, S.L.	14/6209	340	22110	88,37 €
000268	MANTENIMIENTO - ROTUNDO 11/09, ENTEC 08/10	B50732890	CAMPO JALON, S.L.	1401265	342	21202	208,78 €
000269	REPARAR FOCOS y TERMO, ADQ LAMPARAS S10	B99069973	INMELA SERVICIOS ELECTRICOS, S.L.	140834	342	21300	108,72 €
000270	REPARAR HUSQVARNA - SOPORTE, PERNO SOPORTE	A50337427	AGRICOLA DEL JALON, S.A.	143330	342	21300	22,02 €
000272	PISCINAS - REPARAR FUGAS AGUA, COLOCAR LLAVES OCT	B50438068	LORENZO INGEX, S.L.	400000900	342	21202	462,86 €
000273	MAT DIVERSO - PINTURA, CIERRAPUERTAS, MOLDURAS	73065023A	LAHUERTA ABANADES, MIGUEL ANGEL	1400873	342	22199	347,61 €

000274	MATERIAL DEPORTIVO - PELOTAS DE TENIS	B50054824	COMERCIAL APARICIO GAUDES, S.L.	214693	341	22199	72,00 €
000276	MANTO - PINTURA MATE, PARDO, DISOLVENTE, OTROS	17448821D	IRANZO EMBID, Mª CARMEN	A/1400463	342	21202	242,86 €
000277	MANTO - CEMENTO, YESO, SOPORTES CANAL, CANAL PVC	17442881A	SANCHEZ DIEZ, MARIANO	29	342	21300	78,24 €
000278	MAT DIVERSO - LAMPARAS STANDARD, BASES ENCHUFE	B50199785	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	14148	342	22199	19,00 €
000279	MAQUINARIA - COMBUSTIBLE 05 y 25/NOVIEMBRE	B50782978	COSANSE SERVICIOS Y CONSUMOS, S.L.U.	5614/AS	342	22103	100,06 €
000280	MAT DIVERSO - CINTA MARCADORA ROJO 28/11	A50165232	MANUFACTURAS MEDRANO, S.A.	402777	342	22199	28,64 €
000281	MAQUINARIA - CORREA A-52, MONTAJE CAMARA SEGADORA	B50203363	TALLERES HNOS. HUERTA, S.L.	2479	342	21300	42,05 €
000282	REPARAR HUSQVARNA - CARGAR BATERIA y ARRANCAR	A50337427	AGRICOLA DEL JALON, S.A.	143695	342	21300	48,40 €
000283	MANTO - KIT TAPON LIMPIEZA URINARIO, REJILLA 24/11	B50438068	LORENZO INGEX, S.L.	400001028	342	21202	31,24 €
000284	PABELLON - COMBUSTIBLE CALEFACCION NOVIEMBRE	B50609395	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	3439	342	22103	655,17 €
000285	PABELLON - COMBUSTIBLE CALEFACCION 07/DICIEMBRE	B50609395	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	3702	342	22103	405,55 €
000289	LIMPIEZA - DESATASCADOR PROFES 28/11	B99056897	HIGIENIZAR, S.L.	14/6619	340	22110	63,97 €

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Considerando que se el crédito comprometido en la adjudicación del servicio de actividades deportivas resulta parcialmente innecesario al haber disminuido las horas de prestación

Visto el informe de la Intervención Municipal 164/2014 de 16 de diciembre de 2014, por tres votos a favor y una abstención (Grupo PSOE), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas señaladas por un importe total de 3.724,17 euros con el siguiente detalle:

SEGUNDO:- Anular el compromiso de crédito contabilizado en la aplicación 2014/0/340/22609/01 por importe de seis mil ochocientos doce con dieciocho euros (6.812,18 euros)

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 4

Abstenciones: 1 (Grupo CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

PROPUESTAS

17.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DE PARCELAS DEL POLIGONO INDUSTRIA LA CUESTA SECTOR S-3.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 17 de diciembre , se dicta Providencia del Sr. Alcalde Presidente .al objeto de que se proceda a iniciar procedimiento relativo a la enajenación de las parcelas del polígono de la Cuesta.

II-Conforma el expediente informe de valoración de los Servicios Técnicos municipales. Memoria del Alcalde Presidente que describe y motiva la enajenación. Se ha incorporado al expediente administrativo el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que deban regir el expediente de enajenación de las referidas parcelas propiedad municipal.

III.-Que ha sido emitida certificación de la Intervención municipal en la que consta el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, el valor del bien que se pretende enajenar y el porcentaje que supone este valor en relación con aquel importe. El montante de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

IV.-Previa a la aprobación del expediente se ha solicitado fiscalización por parte de la Intervención municipal tal y como figura en el expediente.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 1/2014 de 8 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Urbanismo de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido, de Contratos del Sector Público.
- Normas de Carácter privado.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación. En este caso concreto resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 1/2014, de 8 de julio, (TRLUA).” La cesión onerosa por licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios es el procedimiento general de enajenación de terrenos y aprovechamientos integrantes de los patrimonios públicos de suelo con calificación adecuada a los fines del patrimonio público del suelo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.”

III.- Naturaleza jurídica del contrato: Es de naturaleza privada cuyo objeto tiene como finalidad, enajenar suelo industrial para fomentar el traslado o ampliación de actividades existentes ya en el Municipio y la creación de nuevas iniciativas empresariales. Pero dicho suelo forma parte del Patrimonio Público del Suelo sujeto en consecuencia a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 1/2014 de 8 de julio de Urbanismo de Aragón.

Por tanto su régimen jurídico en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción se rige por el pliego de condiciones que se apruebe con las determinaciones contenidas en el artículo 108 del TRLUA, supletoriamente se regirán por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, o en su caso las normas de derecho privado.

IV.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne las actuaciones y documentos a los que se refiere el TRLUA.

V.- Pliego de condiciones generales y técnicas. Cumple lo determinado en la legislación aplicable, y ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación tal y como determina la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y el 108.3 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de la Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre. La adopción del acuerdo se efectuará tal y como determina el art. 126.4 II) de la ley de Administración Local de Aragón por mayoría absoluta.

VI.- Autorización de la enajenación: La Ley de Administración Local de Aragón por su parte en su art. 186, dispone que toda enajenación debe comunicarse a la Diputación General de Aragón y si su valor excede del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requiere la aprobación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

VII.- Licitación y publicidad. Se fijará los correspondientes edictos en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web del ayuntamiento, en el periódico, y en el BOP. Una vez se autorice por el órgano competente de la DGA, como se ha señalado en el antecedente anterior.

VIII.- Impuesto sobre el Valor Añadido.- La presente operación se encuentra sujeta a IVA. Esta circunstancia se ha hecho constar en el pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato.

Por lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la enajenación de las parcelas cuya descripción figura como anexo a este acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Declarar procedente como forma de adjudicación, el concurso público, por procedimiento abierto por las razones legales expuestas.

TERCERO.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de enajenación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas que ha de regir la citada enajenación de parcelas, que serán debidamente diligenciados.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el expediente instruido al efecto, al organismo competente del Gobierno de Aragón para su autorización preceptiva.

QUINTO.- Que una vez obtenida la autorización del Gobierno de Aragón, abrir la fase de adjudicación, mediante concurso público, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia .

SEXTO.- Proceder a publicar el oportuno anuncio en el Heraldo de Aragón.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda, una vez que se resuelva la adjudicación del contrato, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de tal acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan, en su caso, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato.

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,